

yor del agua le haga socorro de yndios tezoquoque y peones y que el remate que este año se hiziere sea con condicion que esta ciudad a de abrir ciertas tiendas en la dicha quadra y que no por el dicho remate la persona en quien lo hiziere lo pueda ympedir y que así se pregone con esta condicion.

El Dotor Monforte.—Don Francisco de las Casas.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinticuatro de noviembre de mil y quinientos y nouenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico el señor alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat don francisco de las casas don francisco de trejo francisco escudero francisco rrodriguez de gueuara.

Este dia acordo toda la ciudad de conformidad que los señores diputados de propios agan que luego se pregone que la ventana y puerta para la sala del archivo se acabe luego de hazer y se de a destajo a persona español o yndio que la haga muy buena y breue y la concierte y lo que concertare y se diere por ellas lo libre en los propios en los mayordomos el cual lo pague de propios con su libranza de francisco descudero o el obrero mayor que fuere de propios al qual se comete en forma para que se haga luego pues conviene a la custodia decencia y guarda de los papeles y demas cosas desta ciudad que estan en la dicha sala.

Entre juan luis de riberia. Entre baltazar de herra guillen rregidor.

Que se traigan las condiciones del rrepeo de la carneria para el primer dia de cabildo para que lo vea la ciudad y prouea si conuiniere hazer ordenanza en rrazon dello.

Este dia el señor don francisco de las casas enseño su decreto en el proceso de la apelacion que ynterpuso para la rreal audiencia en rrazon de nombrar solicitador de fuera deste ayuntamiento en corte de su magestad. E visto el dicho decreto y que no viene engrosado ni señalado de los señores presidente y oydores ni firmado del secretario y por que el dicho decreto se a de asentar en el libro del cabildo con las causas por

Sobre el nombramiento de procuradores y solicitadores en españa

que se manda a la ciudad se le de por tanto la ciudad acordo quel dicho señor don francisco vuelva al escriuano de quien dize viene rrubricado el dicho decreto para que lo engruese y señale en la forma de suso rreferida y lo traiga para el primer cabildo para que la ciudad haga lo en el contenido.

Esto dixeron los señores baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat juan luis de riberia señor baltazar de herra francisco escudero y francisco rrodriguez de gueuara.

El señor don francisco de trejo dixo quel tiene noticia de queste decreto salio el sabado en la audiencia rreal y que para el es bastante para que la ciudad de las causas que pide a la rreal audiencia.

El señor corregidor dijo que se traiga el auto engrosado como la mayor parte de la ciudad lo tiene acordado y que el señor don francisco de las casas no se le vuelva el decreto sin lo votado y acordado oy.

El señor don francisco de las casas dixo que se le de por testimonio. Y el señor corregidor mando que se le de el de todo bajo de un signo al pie del decreto como lo tiene proveido.

Este dia la ciudad trato sobre el salario que pide diego de sales barbadillo y para ver lo que liquidamente se le debe y la ciudad esta obligada a pagarle se acordo que para el primer dia de cabildo se traiga el nombramiento que se hizo en baltazar nuñez de valdez y la ynstucion que se le dio y los autos de vista y rrevisa de la audiencia sobre el nombramiento del dicho baltazar de valdez y el asiento fecho con el dicho diego de sales para que visto por la ciudad mande lo que sobre ello se debe hazer y esto sea lo primero que se trate.

Sobre el salario de diego de sales

El Dotor Monforte.—Baltazar Mexia Salmeron.—Don Francisco de Trejo Carucjal. Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y ocho de noviembre de mil y quinientos y nouenta y siete años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron don francisco de las casas francisco escudero de figueroa.

Sobre la heredad de tiasubaya

Este dia el señor don francisco escudero dio rrazon a la ciudad el señor francisco escudero obrero mayor diciendo que fue a la parte y lugar donde esta ciudad le cometio viese las tierras que esta ciudad tenia que compro del mariscal y que las vio y tiene necesidad que se amojonen y se junten todos los titulos y ventas y mercedes de suertes de tierras y amojonadas se traigan a esta ciudad y que para ello tiene necesidad de hacer gasto y que para ello vaya el escriuano del ayuntamiento.

E visto por la ciudad mando y ordeno quel dicho francisco escudero a quien esto esta cometido acuda luego a esta solicitud llevando consigo el presente escriuano y al alarife desta ciudad y un medidor y todas las personas que le conuengan todo a costa de los propios de la ciudad que para ello y lo que mas en rrazon desto conuenga le da la ciudad comision y poder en forma y conforme a derecho y esto sea a quenta de cisa por pertenecer a la cisa.

Sobre el salario de diego de sales y lo pagado a baltazar de valdez

Este dia se pidio que se vea el cabildo pasado. E visto se trato sobre el salario que pide diego de sales barbadillo y se vio el asiento del dicho diego de sales y el que se hizo con el señor baltazar nuñez de valdez.

E luego se vido el cabildo. Entraron el señor juan luis de riberia geronimo lopez guillen brondat francisco rrodriguez de gueuara.

Este dia se vido el cabildo de veinte y dos de abril de ochenta y cinco años en que parece le señalaron de salario que corra desde el año de ochenta y cinco a trecientos ducados en cada un año.

E luego se vio el asiento fecho con baltazar nuñez de valdez sobre solicitador en corte que son en cabildo de diez catorce y quatro de marzo de nouenta y quatro y los autos de vista rrevisa de veintitres de setiembre de dicho año.

Y así mismo se vido un cabildo de quatro de abril de nouenta y seis y el auto siguiente que esta en el dicho cabildo de la rreal audiencia que es el siguiente.

Auto de la rreal audiencia sobre lo que se proueyo a baltazar de valdez

En la ciudad de mexico a veinte y dos dias del mes de marzo de mil y quinientos y nouenta y siete años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa auiedo visto los autos fechos por el cabildo y rregimiento desta ciudad de mexico sobre el salario y ayuda de costa de baltazar de valdez procurador general desta ciudad en corte de su magestad dixeron que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por baltazar de herra guillen rregidor desta ciudad confirmavan y con-

firaron lo por el cabildo della proueido en que mando librar el salario y ayada de costa asignado al dicho baltazar de baldez por el salario de un año de su nombramiento dando primero fianza de que no perteneciendole el dicho salario e ayuda de costa para letrados y procuradores voluera lo que así se le mande librar y con que el dicho baltazar de valdez envie testimonio del dia que llego a la corte de su magestad y de lo que en ella a hecho en las causas de la ynstucion y no enviando el dicho testimonio no se le libre ni pague mas salario pasado este año y con esto se guarde y cumpla lo proueido en el dicho cabildo y así lo pronunciaron este dia se pronuncio este auto. Cristoual Osorio.

Y así mismo se vio al cabildo de diez de noviembre deste año en el qual entro en este cabildo el dicho baltazar nuñez de valdez en que dio rrazon de lo que avia hecho y como avia venido despafia.

E auiedo visto la ciudad los autos cabildos nombramientos libranza y fianza que dio el dicho baltazar de valdez se ordeno que se notifique al dicho baltazar de baldez por mi el presente escriuano que luego de quenta ante el presente escriuano y la justicia y diputados de propios que es el señor geronimo lopez y por ser su hermano el señor alonso de valdez que es el otro diputado de propios se nombra al señor don francisco de trejo para que qualquiera de sus mercedes lo hagan y la dicha quenta es del tiempo que adistio en madrid con su casa a negocios desta ciudad de lo qual a de mostrar testimonio de entrada y salida y adistencia y así mismo a de mostrar testimonio del dia mes y año en que rreuoco los poderes que esta ciudad le ordeno conforme la ynstucion y poder que le dio para ello y así mismo a de dar quenta de los quinientos pesos que se le dieron para salarios conforme a la dicha ynstucion y poder y de los mas gastos que en esta rrazon ouiere fecho y dado se traiga a este cabildo para proueer lo que conuenga.

Y estando presentes los señores geronimo lopez y don francisco de trejo se les yntimo esto y dixeron que lo oyen y que lo haran así.

Este dia se vio el auto de la rreal audiencia que es el que se sigue.

En la ciudad de mexico a veinte y dos dias del mes de noviembre de mil y quinientos y nouenta y siete años los señores presidente y oydores del audiencia rreal de la nueva españa auiedo visto este proceso y autos que entre par-

Auto de la rreal audiencia sobre solicitador en castilla

tes de la una el cabildo y rregimiento desta ciudad y de la otra don francisco de las casas rregidor della sobre que el suso dicho pretende no auerse de nombrar persona de fuera del dicho cabildo para enviar a los rreinos de castilla por procurador de los negocios tocantes a la dicha ciudad dixeron que mandauan y mandaron quel dicho cabildo y rregimiento en el primer cabildo se junten y declaren y expresen en particular los negocios que tienen para enviar el solicitador al rreal consejo y con esto se haga el memorial en particular de los dichos negocios.

Y asi lo proueyeron y mandaron. este dicho dia mes y año suso dicho se proveyo el auto de suso qontenido. Pedro Sanchez Moreno.

E visto por la ciudad el dicho auto dixo que las cosas que le mueven nombrar persona que adista en corte por su solicitador y no por procurador mayor son las siguientes.

Desde el tiempo que estuvo juan velasquez de salazar en la rreal corte muchos años antes se ha tratado de pedir a su majestad la perpetuidad de los yndios y rrepartimiento general de ellos en los conquistadores y antiguos pobladores y sus decendientes en conformidad de lo que su majestad tiene prometido por sus rreales cedula de cinco de abril del año de veinte y ocho y veinte y cinco de octubre de treinta y tres y de diez y seis de abril del año de mil y quinientos y treinta y cinco y de veinte y seis de mayo de treinta y seis y de diez y seis de henero del año de mil y quinientos y quarenta y seis. Este pretense conviene se siga como cosa que tanto conviene al seruicio de su majestad bien y propagacion de este rreino y que es paga de seruicios a los decendientes de los que derramaron su sangre en su seruicio conquista y pacificacion desta tierra.

Idem Su majestad a hecho algunas mercedes a algunas personas de cantidad de pesos que se les pagan en su rreal caxa por los meritos de sus padres y abuelos. Ase de suplicar a su majestad se sirva que estas se entiendan con los hijos y nietos y desendientes de los que las poseen.

Idem En rrazon de lo suso contenido mando su majestad dar su cedula rreal para que el señor visorrey y audiencia ynformen del estado en que de presente se haya la sucesion de las encomiendas y que tantos seran los rrepartimientos que ay en tercera vida.

Idem Y en conformidad de otra cedula de

su majestad en que manda se rreciba ynformacion sobre lo que pidiere parecer.

La dicha ynformacion se esta haziendo y con lo que ynformare en esto el virrey y rreal audiencia ay mucha necesidad de persona en la rreal corte para que sobre ello pida lo que tanto conviene al seruicio de su majestad y bien deste reino.

Ha muchos dias questa ciudad es molestada de la universidad de los mercaderes y tratantes desta ciudad sobre que procure encabezar el alcauala deste rreino pidiendo a su majestad le haga en esto la equidad que a todos los demas rreinos despaña. Esto es de mucha ymportancia para el rrecrecimiento del comercio trato y grangerias de la rrepublica y vezinos della y su majestad y su rreal consejo ha hecho demostracion de querer se trate desto y asi se trata aqui con el señor visorrey y en el consejo para que con la ynstancia que alla se haze alcanzar el efecto del dicho cabezon que tanto este rreino desea y conviene para todos los vezinos y tratantes del.

Tambien se pide a su majestad se sirva mandar que se situen juros en su rreal caxa attento que por no auer en esta tierra esta comodidad las personas que se hallen con algun caudal se van a españa y a otras partes a vivir y hazer asiento y si aqui se situasen estos juros permanecerian en esta ciudad y rreino con lo qual rrecevira gran beneficio la tierra y vezinos della.

Su majestad por sus rreales cedula a mandado que sean proveidos y aprouechados los hijos de conquistadores pidesse agora a su majestad que de su sobre cedula mandando que juntamente se entienda esta prouision y aprouechamiento con los hijos nietos y decendientes de los conquistadores y antiguos pobladores que tambien lo mereciere por sus leales seruicios.

Tambien se pide a su majestad se sirva mandar que mexico goce de las preminencias que gosa la ciudad de burgos.

Otro si se a de pedir que los nacidos en este rreino puedan entrar en los colegios de salamanca y demas universidades de los reinos despaña como los demas naturales della y que las ynformaciones que se hicieren o se ovieren de hazer para ser rrecouidos y admitidos a las colegiaturas se rremitan aqui a la ynquisicion o a los señores oydores de la rreal audiencia que ouieren sido colegiales o a la universidad attento que

por estar este rreino tan rremoto es dificultoso venir colegial ni otra persona despaña aca a hazer la dicha ynformacion que estas el señor procurador las presente a la rreal audiencia en conformidad del dicho auto en nombre desta ciudad y traiga lo que sobre esto se proveyere para que esta ciudad nombre la persona que tiene acordado.

El Doctor Monforte.—Baltasar Meria Salmeron.—Don Francisco de Trejo Caruajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a primero de diciembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico baltasar meria salmeron alguazil mayor guillen brondat don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez.

Fieles Diputados francisco escudero y francisco rrodriguez.

Carneceria Carneceria el señor alguazil mayor. Alhondiga Alhondiga el señor alonzo de valdez se le notifique.

Carretones Carretones el señor francisco de trejo el qual mande al obligado que luego limpie la carcel publica attento al daño que viene a los presos.

Que se limpie la carcel Este dia se vido la peticion de rreina y aviendose leydo y se bido para votar secreto con las condiciones y el cabildo de veinte y siete de henero deste año y el de trece de marzo deste y el de quatro de jullio deste año e se voto en la forma siguiente.

Votos El señor alguazil mayor dixo que visto su nombramiento y las condiciones y rremates ques que a de dexar la ciudad limpia los dichos cabildos que todo lo ha aqui por yncerto e yncorporado dixo que conforme a ellos y sus condiciones y que la ciudad oy dicho dia no esta limpia sino antes tiene mas muladares su voto y parecer es no se libre sino que se pida a el y a sus fiadores ante la justicia a su causa se limpien porque se espera que segun ay do en crecimiento los dichos muladares el dicho señor corregidor que presente esta a visto los dichos muladares y le a mandado por autos limpie la dicha ciudad y no lo ha hecho y a el le consta que el a ocupado

el tiempo y carretones e yndios en acarrear piedras de muchos vezinos tierra madera en el qual tiempo a perdido de limpiar la ciudad por cuya causa a de volver lo que tiene rrecebido por que por los dichos cauidos consta de los dos tercios pasados auersele librado con calidad que dexa la ciudad limpia y asi pide y suplica al señor corregidor no permita ni consienta que se le libre este tercio y protesta si se le librare ser por quenta y cargo de quien se lo librare y que para esto se nombra a los señores francisco escudero y francisco rrodriguez visiten la ciudad y por vista de ojos vean si lo que tiene aqui votado de no estar limpia la ciudad ser muchos mas los muladares y traigan parecer a la ciudad que con su justificacion y pidiendolos limpiar de aqui al dia de su obligacion se le libre y asi mismo vean los carros que rruedan para justificacion desta causa y condiciones de su rremate y debaxo de la dicha protestacion pide y suplica al señor corregidor mande no se le libre hasta que esto se haga.

El señor guillen brondat dixo que para votar se le lea la peticion testimonios y ynformacion que presenta agustin de rreina pidiendo este tercio. Y aviendoselas leido dixo que su voto y parecer es que se le libre este ultimo tercio al dicho agustin de rreina para que los carretones rruedan y no cesen en la limpieza dexando a saluo el derecho que esta ciudad tuviere contra el dicho rreina o sus fiadores si no cumpliere o ouiere cumplido con su obligacion al tiempo que se acabare el año o tiempo de su rremate que en tal caso es su parecer quel señor procurador mayor pida contra el dicho rreina y sus fiadores el cumplimiento dello y esto es su parecer.

El señor don francisco de las casas dize que se conforma con el señor guillen brondat.

El señor don francisco de trejo caruajal dixo que su voto y parecer es remitirse a los pareceres que en este caso an dado los caualleros que an sido nombrados por esta ciudad para que ordenen y manden al dicho agustin de rreina lo que a de hacer.

El señor francisco escudero que por auer visto los testimonios que trae y constarle a el que acabado de limpiar un muladar que estaba junto a las casas de alonzo gomez de ceruantes y este auer sido por orden del señor alguazil mayor como diputado que a la sazón era de los dichos carretones y estar oy como si no oviera acudido a el por don-

de verifica su ymposibilidad pues no tiene orden de la justicia para poder sacar preudas a los vezinos que ensucian los semejantes lugares que por esto causa su voto y parecer es que se le libre con la calidad que dize el señor guillen brondat en su voto si le a faltado alguna cosa de acudir conforme a las hordenanzas y que pues es notorio como oy esta la ciudad en esto suplica al señor alguazil mayor y a la ciudad le tenga por excusado pues es notorio el citado que esto tiene.

El señor francisco rrodriguez dixo que por esta ciudad le esta ordenado vea los carretones y muladares della y que hasta que vea si el dicho rreyno a cumplido con su obligacion y si estan limpios no da su parecer en esto.

Entro el señor geronimo lopez y voto que conforme al rremate que le esta hecho ay obligacion de que esta ciudad cumpla con el y se libre y pasado el año si no ouiere cumplido por las condiciones con que se le hizo el rremate questa ciudad pida a el y a sus fiadores cumplan y satisfagan segun y conforme se obligaron y a las condiciones de esta ciudad.

El corregidor que aunque se a votado por mayor parte se pague que el mande que no se pague

El señor corregidor auiedo visto lo votado por la ciudad y constarle como le consta por vista de ojos que la ciudad esta muy sucia y las calles principales llenas de muladares y que aunque el dicho rreina las limpie con pena no lo a hecho y asi aunque la ciudad este obligada a pagarle adelantado no cumpliendo el de su parte lo que esta obligado como no lo a cumplido ni cumple la ciudad no esta obligada a cumplir con el atento a lo qual y a que como parece por el voto del señor alguazil mayor el dicho rreina deuiendo ocupar los carretones en la limpieza de la ciudad los ocupa en otras cosas y a que la ynformacion presentada por el dicho rreina esta hecha sin citacion de parte y en los testimonios no contienen que contienen que la ciudad esta limpia si no que limpio cierta parte de ella mandana y mando que atento que ay muy pocos dias de aqui a que se cumpla el rremate del dicho rreina el dicho ultimo tercio no se le libre antes se le rretenga para con ello limpiar la ciudad si en estos pocos dias del arrendamiento el dicho rreina no la tuviere limpia conforme a lo acordado por la ciudad en el cabildo de quatro de jullio y mandado que por parte desta ciudad se haga aue-riguacion de como el dicho rreina a ocupado los carretones en otros minis-

terios y no en la limpieza de la ciudad como lo dize el señor alguazil mayor y que si por parte de rreyna se apelare de este auto se le de con todos los cabildos que tratan cerca de ello que son de veinte y siete de henero treze de marzo quatro de jullio que tratan cerca de esto.

E luego los señores geronimo lopez guillen brondat don francisco de las casas don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez dixeron quel señor corregidor tiene obligacion a mandar guardar lo vctado por la mayor parte en este ayuntamiento en todos los casos que se ofrecieren por votos en este cabildo y no yr contra ello como lo ha hecho en lo determinado oy dicho dia en el lo de sus contenido y por autos de la rreal audiencia esta mandado que asi lo hagan a los corregidores pasados y conforme a ellos el señor corregidor debe asi hazer y cumplir y esta ciudad le suplica asi lo haga y de no lo hazer se sienta por agraviada y apela de lo que en contrario hiziere y se de por testimonio para ocurrir con el ante quien y con derecho debe y que el señor procurador mayor se presente en el dicho grado de apelacion ante la rreal audiencia y a consejo de los letrados desta ciudad pida declaracion de lo arriba contenido.

El señor alguazil mayor dixo que los señores rregidores no son juezes y que aqui se juntan para tratar del bien publico y cosas tocantes al buen gobierno de su ciudad bastimentos y propios y rrentas della y estas tratadas se escriuan en este libro y para ver si tienen justificacion y se deben guardar y cumplir su magestad tiene prouido en todos acaecimientos la justicia lo debe mandar guardar y cumplir y executar y casos podran suceder que aunque lo votasen todos los rregidores que se hallasen presentes y se conformasen pareciese otra cosa a la rreal justicia y esta dispuesto en derecho que el tal corregidor vea lo que en los ayuntamientos se propusiere para que se guarde lo que sea justicia y que esta rreal audiencia no tiene atadas las manos al señor corregidor para que en los casos que adelante sucedieren no prouea y determine lo que sea justicia.

Y esto dixo en rrespuesta de lo que la mayor parte tiene dicho.

El señor corregidor dixo que prouera lo que tiene prouido y en quanto a apelacion lo oye.

El Doctor Monforte.—Don Francis-

Los rregidores apelan de no mandar el señor corregidor guardar la mayor parte

Y el

Caceres

Alfonso

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

Castellon

co de Trejo Caruajal.—Francisco Escudero de Figueroa.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de Mexico a quatro de diziembre de mil y quinientos y noventa y siete años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar de herrera guillen francisco escudero rregidores.

Este dia mando la ciudad que se libren tresientos y cinquenta pesos de oro comun para comprar las quatrocientas libras de estopa que se compraron para guardar para los encañados a siete rreales en el cabildo pasado de veinte de noviembre pasado y que esto se libre en la caja de la cisa del vino y para que se compre y pague el auto.

Este dia se vido una peticion de los frailes del carmen.

Fray arcenio de san yldefonso procurador del conuento de nuestra señora del carmen digo que en el cabildo pasado vuestra señoria nos hizo merced de tratar de la merced de tratar de la limosna que se nos mando dar para ebrir la calle de santa catalina y por acabarse la ora se quedo por determinar attento a lo qual y a que tenemos muchos enfermos y que la casa tiene mucha necesidad, a vuestra señoria suplico mande se nos de libranza de la dicha limosna para hernando alvarez mayordomo de esta ciudad que en ello rrecebiremos merced. Fray arcenio de san yldefonso.

E visto se ordeno quel señor baltasar de herrera ynforme si se a abierto la calle el qual dixo que la calle esta abierta y que se le puede pagar y mando la ciudad que la libranza que se le ha dado para (.....) de lo suso dicho se la pague hernando alvarez mayordomo que la pague luego y asi se asiente en la libranza para que la pague.

El señor francisco escudero de figueroa haga ordenanzas para la limpieza y rremate de los carretones y que sea la principal que la ciudad aya de que dar limpia al cabo de su obligacion digo que cada quatro meses quede limpia y este limpia y traiga testimonio de como queda limpia.

Entro el señor guillen brondat. Este dia se vido una peticion que

Que francisco escudero haga ordenanzas para la limpieza

presento hernando alvarez del tenor siguiente.

Hernando alvarez mayordomo de la ciudad digo que a mi derecho conuiene que vuestra señoria se sirva de mandar al contador desta ciudad se me de un traslado de las quantas que se tomaron el año pasado por mando de vuestria señoria autorizado y firmado de martin alonso de flandes escriuano mayor y secretario de vuestra señoria. A vuestra señoria suplico asi lo mande y recibire merced con justicia.

Otro si digo que no tengo sacado de justicia contra herman perez de bocanegra para enviar a mechoacan a executar en las posesiones sobre que esta ym-puesto, un censo que vuestra señoria tiene contra el suso dicho y aunque yo e sacado mandamiento y bienes para cobrar los corridos del dicho censo no se an podido auer y para que se cobren los dichos corridos es necesario enviar persona que lo cobre a mechoacan como tengo dicho y que vuestra señoria nombre persona que vaya a ello y con el salario que vuestra señoria fuese seruido mandarle señalar por auer muchos años que no se cobra y no es justo que por negligencia se deje de cobrar y que se entienda quel mayordomo aya cumplido con su obligacion.

Otro si digo que por otras dos peticiones tengo pedido a vuestra señoria mande al procurador mayor de vuestra señoria acuda a poner demanda a alonzo de valdez rregidor desta ciudad de los corridos de un censo que tiene ym-puesto sobre dos paradas de molinos que tiene en tlacubaya y rrespeto de auerse perdido la escritura original no se puede sacar mandamiento ni el corregidor lo a querido dar y a mas de onze años que no se cobran los corridos del dicho censo y de como lo pido suplico a vuestra señoria me lo de por testimonio para guarda de mi derecho.

E visto por la ciudad que la escritura de rreconocimiento presentada con la dicha peticion sobre el censo perpetuo que esta ciudad tiene sobre los molinos de alonzo de valdez en terminos de tlacubaya se asiente aqui a la letra como la dicha peticion y asentada se entregue original al señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor a quien se cometio esto en onze de agosto de este año para que presente esta escritura original ante la justicia y pide della un traslado dos o mas signado y autorizado con citacion de la parte para en guarda del derecho desta ciudad y sacado los dichos traslados se vuelva la dicha

Hernando alvarez se- bre signado censo de onse años de los dichos corridos de un censo que tiene ym-puesto sobre dos paradas de molinos que tiene en tlacubaya y rrespeto de auerse perdido la escritura original no se puede sacar mandamiento ni el corregidor lo a querido dar y a mas de onze años que no se cobran los corridos del dicho censo y de como lo pido suplico a vuestra señoria me lo de por testimonio para guarda de mi derecho.

Comien al señor baltasar mexia para sacar la escritura de censo contra alonzo de valdez. En el cabildo de 5 de henero volvio la escritura de rreconocimiento del censo de los molinos de alonzo de valdez

escritura original a la ciudad para que se meta en el archivo della y asi mismo un traslado de los que sacare porque este todo duplicado atento que a esta ciudad le conuiene y se busque el archivo de hernando de herrera escriuano de su majestad para ello pague el mayordomo lo que librare el señor alguazil mayor de los propios y con su libranza se lo pasen en quenta y estando presente el señor alguazil mayor se le entrego la dicha escritura.

Que se pida al señor visorrey mande al escriuano mayor del cabildo nombre otra persona que haga las cartas de pago de la cisa por que alonzo sanchez no assiste

Se le notifico lo dicho y dize que lo haria.

Este dia la ciudad dijo que atento a que ynformado el señor baltasar mexia salmeron obrero mayor de la cisa la dilacion que se tiene en pagar los peones y oficiales que trabajan en las dichas obras del agua y la vexacion grande que desto rresulta contra los dichos yndios naturales por detenerlos como dicho es un dia natural despues de auer cumplido el tiempo de su techio y obligacion faltandoles como les falta en este dia que los detienen la comida por que como es notorio estos miserables no traen mas comida que para el tiempo de su techio y muchas vezes le falta de que rresulta que demas de estarse aqui el dia que los detienen sin comer van sin provision alguna a sus tierras por auerlos detenidos y pierdan en este dia toda su comodidad por que pierden un dia de jornal y un dia de yr a su tierra y un dia de ver a sus mugeres y hijos y cementeras y sobre todo que quando llegan a sus casas van muertos de hambre con que arriezan la vida y demas desto quando todo cesara es conveniente y necesario para cumplir con las ordenanzas que sobre esto disponen y para que las obras no se desavien que quando el yndio asi peon como oficial cumple se le pague puntualmente la misma ora. Y asi mismo a los yndios que traen caños ladrillos tenayucas y otros materiales necesarios para las dichas obras que vienen en todo el dia a diferentesoras se les pague puntualmente sin que sean detenidos y para esto ay necesidad que el escriuano que a de dar fe de los entregos de materiales y las pagas que se hazen conforme a las libranzas que da para ello el señor obrero mayor a de asistir desde la mañana hasta la noche en las casas de cabildo y no asistiendo sucede los daños e ynconuenientes dichos y para que esto cese conuiene quel escriuano que oy esta nombrado que alonzo sanchez arredondo se a visto por experiencia y consta a esta ciudad que no acude con la adistencia que esto a me-

nester rrespeto de las muchas ocupaciones que tiene con ser rreceptor de la rreal audiencia y con las quantas que oy actualmente esta tomando a esta ciudad ante el señor dotor eugenio de salazar y otras ocupaciones que dellas rresultan por lo qual se ordeno que de parte desta ciudad se suplique al señor visorrey mande que martin alonzo de flandes escriuano mayor del cauildo que tiene nombrado al dicho alonzo sanchez por su teniente en lo suso dicho nombre persona qual conuenga que adsista segun y de la manera que necesario y esta dicho y como la ordenanza lo dispone e no lo haziendo adsista el dicho martin alonzo personalmente a ello para que cese el ynconueniente rreferido y el dicho saque un tanto desto autorizado y lo de al señor visorrey para que prouea en ello lo que conuenga suplicandose lo la ciudad.

Este dia la ciudad como esta de proximo el rremate de la cisa del vino y que conuiene para que cesen los ynconuenientes que se an visto en estos rremates y podria aver como los años pasados asi de prometidos como de otros daños que se hazen unas personas a otras que pretenden solo algun ynteres de los abonados personas llanas rrenteras desta ciudad de que rresultan pleitos y otras dilaciones todo en perjuizio de la dicha rrenta buena administracion della ordenaron que para que esto cese se haga coadicion particular con las demas que oy estan hechas para la dicha cisa en que se mande que qualquiera persona que hiziere postura y puja en la dicha rrenta no sea admitida sin que primero y ante todas cosas de fianzas lisas llanas y abonadas en la cantidan que conuiere conforme a la leal postura a contento desta ciudad o los que estuvieren presentes al rremate y sin que aya prometidos en las dichas posturas y en caso que los aya y se ayan de admitir sea trayendolos a este ayuntamiento para que conferido visto si conuiere se admitan o no y siendo necesario se consulte con su señoria y esta condicion haga el señor guillen brondat y se ponga en las condiciones y con ella se pregone luego.

Entro el señor don francisco de trejo caruajal.

Este dia se vido lo que piden los padres de san francisco y los pareceres que son los siguientes.

Diego lopez de montalvan sindico general del monesterio de san francisco de mexico y provincia del santo evangelio digo quel provincial y definidores

Que se haga coadicion en la cisa sobre que no se admita postura sin que primero se de fianza

Sobre el acoua que piden se abra los padres de san francisco

de la dicha prouincia an mandado hazer yglesia y casa de recoletos de la dicha orden donde antes estaban los descalzos que tenia por nombre san cosme y agora se nombra nuestra señoria de la consolacion y para poder vivir en ella ay necesidad de labrar yglesia y vivienda y para llenar los materiales de piedra y madera y los demas con comodidad conuiene se abra una acequia que vayan asta la dicha casa que asi se a de hazer la qual a de pasar por la calzada que va del monesterio de san francisco a las guertas y de abrirla no viene daño a la ciudad antes provecho a todo el comun por que podran llevar por ella materiales para las guertas y para el caño del agua que se a de hazer. A vuestra señoria pido y suplico mande se abra la dicha acequia para el dicho effeto que demas de ser seruicio de Dios nuestro señor toda la orden recibira en ello bien y merced. Diego lopez.

En la ciudad de mexico en el cabildo a quatro de julio de mil y quinientos nouenta y siete años. que los señores obreros mayores baltasar mexia salmeron y francisco rrodriguez de figueroa lo vean con el alarife y traigan su parecer al cabildo. Martin alonzo de flandes

Vide la parte y lugar contenida en esta peticion y me parece que abriendose a costa del dicho diego lopez la dicha acequia y dando fiador para los reparos que fueren necesarios para la dicha acequia los hara a su costa se puede abrir la dicha acequia a costa del dicho diego lopez por la (... ..) del conuento de san cosme por que para otro effecto de obras de arqueria del agua no es necesaria de presente y la ciudad no esta nada ynteresada a sus obras y edificios tomando un ombre nombrado por vuestra señoria que vea la dicha obra todo a costa del dicho diego lopez de montalban que lo pide se abra. fecho a catorze de otubre de nouenta y siete. Baltasar mexia salmeron.

He visto en compania del señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor y juntamente el alarife cristobal caruallo lo que vuestra señoria ordeno en rrazon de lo que piden los padres del conuento de san francisco sobre que se permita hazer y haga una acequia desde donde llega agora el agua a la calzada de san francisco empezando desde donde esta abierta hasta el conuento que agora se haze y llama nuestra señoria de la consolacion y me parece que no tiene ni puede causar perjuizio haziendo la dicha acequia que vaya por la mano yzquierda yendo de mexico por la calle

que va de san francisco y corre asi hasta tomar la quadra y esquina y derecera del dicho conuento y luego a de atrazar la dicha calzada haciendole su puente suficiente y fuerte de piedra o madera por que por esta parte y lugar pocas vezes entra carreteria y luego traviase la dicha acequia entre dos camellones antiguos aquel pedazo del exido que lo postrero de una rrinconada que alli haze hasta llegar a la dicha casa y entrar en ella y con esto me parece no rreciue perjuizio al dicho exido antes rrecibe beneficio por que desaguará el exido que esta al lado del caño de la agua que viene a esta ciudad sobre la propria azequia y madre por donde yra a desaguar a la laguna y este es mi parecer. Francisco escudero de figueroa. Cristoual caruallo.

E visto por la ciudad ordeno y mandado que se abra la dicha azequia y atraviase la calzada y haga puerto en la rrinconada del exido a la esquina de la casa y guerta de los padres de nuestra señoria de la consolacion y esto lo haga el dicho diego lopez de montalvan a su costa aziendo puente permanente y buena en la dicha calzada y esta y el abrir de la dicha azequia y puente sea a vista y satisfacion de los obreros mayores que son o fueren del agua y de propios.

Este dia el señor don francisco de trejo caruajal dixo que por parte de baltasar nuñez de baldes persona que la ciudad nombro por su solicitador en la corte de su magestad se le notifico por mando y orden del señor corregidor quel dicho baltasar nuñez de valdes quera dar ynformacion del tiempo y salario que esta ciudad le dio a lo qual rrespondio que hasta tanto que diese noticia a esta ciudad en su cauildo no le parase perjuizio y asi da quenta a la ciudad dello.

La ciudad ordeno quel señor procurador mayor aconsejo do los letrados siga esto por todas ynstancias sacando desde su origen el nombramiento del dicho baltasar nuñez el pleito que sobre esto ovo en la rreal audiencia sobre la apelacion ynterpuesta por el alguazil mayor baltasar mexia salmeron y juan luis de rribera asi mismo el pleito de la apelecion ynterpuesta por el señor baltasar de herrera guillen sobre el librarse este salario y asi mismo el pedimento que hizo alonzo de valdez para que se le entregase este dinero en nombre del dicho baltasar de baldez y todo esto yo se lo entregue para que lo presente y la fianza.

El señor don francisco de trejo que

Que se contradiga la ynformacion que quiere hazer baltasar nuñez de valdes

BIBLIOTECA CENTRAL